

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 16
DE ENERO DE 2018 ENTRE ESTE
CONSEJO Y LA ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL CENTRO DE
DESARROLLO RAPA NUI TOKI EN EL
MARCO DE LA PARTICIPACIÓN DEL
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA CULTURAL
PÚBLICA Y/O PRIVADA, VERSIÓN 2016**

EXENTA N°

289 -07.02.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 684, de 2016, de este Servicio, que determina forma de Ejecución de Recursos y Financiamiento de las Iniciativas de Infraestructura Cultural de Instituciones Públicas y/o Privadas con cargo a la Asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; en la Resolución Exenta No 1.058, de 2016, de este Servicio, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta No 2.006, de 2016, que fija nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados, todas las anteriores dictadas en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2016.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que el Programa de Gobierno 2014-2018, contempla fortalecer el acceso a la cultura y las artes, especialmente en comunas con menores oportunidades, implementando un sistema que facilite y financie a la red pública de infraestructura cultural, así como a entidades privadas.

Que para dar cumplimiento a lo anterior es necesario realizar una convocatoria pública focalizada, con el fin de aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y municipalidades de aquellas comunas con una población menor a 50.000 habitantes, por medio del financiamiento parcial de proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructuras culturales pequeñas y medianas, así

como también infraestructuras adaptables a la diversidad cultural y paisajística de Chile.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley No 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla en la Glosa N° 26, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del programa 01, capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Público y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a la forma que se establezca mediante resolución del Consejo visada por la Dirección de presupuestos".

Que a través de la Resolución Exenta N° 684, de 2016, de este Servicio, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en el marco del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública".

Que en virtud de lo anteriormente indicado, mediante la Resolución Exenta N° 1058, de 2016, de este Servicio, se aprobaron las bases de participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2016.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal se determinó la selección de distintos proyectos, lo que fuera formalizado mediante la Resolución Exenta No 2.006, de 2016, de este Servicio.

Que entre las entidades beneficiadas se encuentra la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO DE DESARROLLO RAPA NUI TOKI, por lo cual se celebró entre este Consejo y la institución señalada, un convenio de traspaso de recursos con fecha 23 de diciembre de 2016, para el financiamiento del proyecto denominado "Centro de Emprendimiento y Gestión Cultural Toki".

Que el Responsable y este Servicio, acordaron la modificación del convenio indicado, por lo que con fecha 16 de enero de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que de acuerdo a lo anterior, corresponde la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio de recursos celebrado con fecha 16 de enero de 2018, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO DE DESARROLLO RAPA NUI TOKI, para el financiamiento del proyecto denominado "Centro de Emprendimiento y Gestión Cultural Toki", conforme las bases del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública", Convocatoria 2016, cuyo tenor es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

&

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO DE DESARROLLO RAPA NUI TOKI

En Valparaíso, a 16 de enero de 2018, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado por su Subdirectora Nacional doña Ana Tironi Barrios, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO DE DESARROLLO RAPA NUI TOKI, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representado legalmente por don Enrique Armando Icka Tepihe, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Sector Toki sin número, comuna de Isla de Pascua, región de Valparaíso, , en adelante "el RESPONSABLE", suscriben el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, del Consejo, que mediante Resolución Exenta N° 1.058, de 2016, aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 38 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 23 de diciembre de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2583, de 2016, del Consejo. El RESPONSABLE con fecha 13 de diciembre de 2017 presentó ante el Consejo una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en un cambio de emplazamiento del inmueble objeto del proyecto y en la ampliación del plazo de la ejecución de las obras, debido a la imposibilidad de iniciar obras producto del nuevo emplazamiento. Se solicita ampliación de plazo hasta el 30 de enero de 2019.

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad, quien estimó que las modificaciones requeridas son necesarias y pertinentes para la correcta ejecución del proyecto, y que además no alteran su naturaleza, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: i) Se modifica el inmueble sobre el cual se ejecutarán las obras del proyecto. En efecto, dicho inmueble será aquel individualizado como lote "L", el cual se encuentra inscrito a fojas número 145 del Conservador de Bienes Raíces de Isla de Pascua, registro de propiedad n° 142, correspondiente al año 2017. Dicha modificación se fundamenta en el que emplazamiento se ajusta técnicamente a lo requerido en el proyecto original y cumple con los requerimientos normativos y ii) Se amplía el plazo para la ejecución del proyecto, hasta el 30 de enero de 2019. Lo anterior, de conformidad con lo que consta en el informe de Certificado técnico y ampliación de plazo elaborado por la Unidad de Infraestructura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 23 de diciembre de 2016, por el plazo solicitado más

180 días corridos. Lo anterior no registrará en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 11 de noviembre de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 2427, del 14 de diciembre 2016, de este Consejo.

La personería de la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, doña Ana Tironi Barrios, para comparecer en representación de dicho Consejo, consta en la Resolución N° 119 y de la Resolución Exenta N° 1.058, ambas de 2016 y de este Servicio. La personería de don Enrique Armando Icka Tepihe, para actuar en carácter de representante del RESPONSABLE, según consta en Acta de sesión Directorial "Organización No Gubernamental Centro de Desarrollo Rapa Nui Toki" celebrada con fecha 2 de agosto de 2014, y reducida a escritura pública el día 22 de agosto de 2014 ante Notario Público R. Alfredo Martín Illanes, Repertorio N° 2875-2014. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,


Ana Tironi Barrios, Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Enrique Armando Icka Tepihe, Representante Legal Organización No Gubernamental Centro De Desarrollo Rapa Nui Toki.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2.583, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones". Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTORA NACIONAL

**ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



- DISTRIBUCIÓN:**
- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
 - 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
 - 1 Unidad de Infraestructura, CNCA (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
 - 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
 - 1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
 - 1 Enrique Armando Icka Tepihe domiciliado en [REDACTED]